**Para denunciar maltrato o descuido infantil**

**Llame al 1-800-452-1999 o**

para usuarios de TTY: Marque 711  
(Retransmisión en Maine)

**¿Cuáles son los derechos de mi niño?**

BD15155_

Todos los niños tienen la necesidad y el derecho a vivir y tener una crianza enriquecedora y segura en sus hogares. Tienen derecho a:

* la seguridad y la supervisión;
* alimentos, ropa y vivienda;
* la protección contra la violencia física, sexual y emocional, el maltrato o el descuido;
* diagnóstico y tratamiento de afecciones médicas y emocionales.

Los niños que son objeto de una orden judicial relativa a la protección infantil tienen otros derechos. Estos derechos incluyen:

* Visitar o ser visitados por los padres o hermanos y hermanas, si el niño se encuentra en cuidado adoptivo temporal y si las visitas son en el mejor interés del niño.
* A que el tribunal nombre a una persona llamada tutor *ad litem* para cuidar de los intereses del niño.

**¿Cuáles son mis derechos?**

BD15155_

Si usted es padre, madre o cuidador de un niño cuya protección se está investigando, usted tiene derecho a saber:

* el tipo de maltrato o descuido infantil denunciado;
* cómo se hará la investigación y cuánto tiempo durará;
* el presunto daño o riesgo de daño para el niño;
* lo que el trabajador del caso ha averiguado respecto a la denuncia de maltrato o descuido infantil;
* lo que podría suceder como resultado de la investigación;
* qué acción pueden tomar los Servicios de Protección Infantil, si alguna;
* que la Ley de Bienestar de la Infancia Indígena puede aplicarse a usted o a su niño, si usted o su niño son de ascendencia indígena;

Los padres y cuidadores también tienen derecho a:

* revisar su expediente dentro del marco legal y de políticas;
* añadir una declaración a su expediente, revisar las respuestas de nuestro personal y revisar y comentar las respuestas;
* dar prioridad a los familiares como cuidadores temporales;
* solicitar un examen interno de su plan de atención, tratamiento y servicio;
* que se respeten sus antecedentes y patrimonio cultural;
* expresar y practicar sus creencias religiosas y espirituales;
* solicitar esta información en su lengua materna o en Braille, o solicitar los servicios de un intérprete en su lengua materna o en el lenguaje de señas americano;
* recibir asistencia de comunicación si usted tiene necesidades especiales y dificultades para expresar sus necesidades, como ayuda con la lectura y la escritura;
* rechazar cualquier servicio, tratamiento o medicamentos, salvo por mandato legal u orden judicial, y a que le informen las consecuencias de tal rechazo;
* estar informado antes de compartir su información confidencial o privada acerca de circunstancias inusuales, cuando la entidad puede tener obligación legal o ética de divulgar esa información.

Le pedimos que usted, como padre, madre o cuidador:

* dé información pertinente, precisa y oportuna al trabajador del caso del caso para que ayude a conectarle con los servicios adecuados.
* participe en todas las decisiones.
* dé su consentimiento informado para agilizar su investigación.

Cuando los Servicios de Protección Infantil solicitan la custodia de un niño mediante una acción judicial, los padres tienen derecho a:

* tener un abogado que los represente ante los tribunales;
* información acerca de las acciones legales en las que está implicado el menor;
* que se les ofrezcan servicios para problemas de maltrato y descuido infantil;
* tener un plan claro por escrito con servicios para ayudar a detener el maltrato y el descuido;
* Visitar a su niño mientras las visitas sean en el mejor interés del niño.

Preocupaciones, problemas, si necesita más información:

¿Con quién puedo hablar?

BD15155_

Nombre del trabajador del caso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Número de teléfono del trabajador del caso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del supervisor del trabajador del caso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Número de teléfono del supervisor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El Administrador del Programa de Bienestar Infantil donde vivo es:

Con este folleto usted debe obtener una copia del *Modelo de prácticas de los Servicios de Bienestar Infantil*, que orienta las acciones del trabajador del caso con los niños y sus familias.

También debe obtener una copia *del Programa del Defensor del Pueblo de Bienestar Infantil*. El Programa del defensor del pueblo ofrece una persona capacitada para examinar denuncias cuando no hemos podido resolver un problema con los Servicios de Protección Infantil o el Departamento de Salud y Servicios Humanos. El programa del defensor del pueblo es independiente de los Servicios de Protección Infantil y el Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Si no obtiene una copia del folleto del defensor del pueblo, solicite una a su trabajador del caso o llame al (207) 624-7900 para que se la envíen por correo. También puede encontrar información sobre el Programa del Defensor del Pueblo bajo la sección de Quejas o preocupaciones *(Concerns or Complaints)* en nuestro sitio web.

**Declaración de no discriminación**

**de DHHS**

El Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) no discrimina sobre la base de la discapacidad, raza, color, credo, sexo, orientación sexual, edad u origen nacional, para la admisión, el acceso o la operación de sus programas, servicios o actividades, o para contratación o prácticas de empleo. Este aviso se otorga de acuerdo con el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y de conformidad con la Ley de Derechos Civiles de 1964 en su forma enmendada, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su forma enmendada, la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y la Ley de Derechos Humanos de Maine y la Orden Ejecutiva sobre los Contratos de Servicios del Estado de Maine. Puede enviar sus preguntas, inquietudes, quejas o solicitudes de información adicional sobre la ADA a la sección de DHHS: ADA Compliance/ EEO Coordinators, 11 State House Station - 221 State Street, Augusta, Maine 04333, 207-287-4289 (voz), 207-287-3488 (voz). Los usuarios de TTY pueden llamar al 711 de retransmisión de Maine. Las personas que necesitan servicios auxiliares para la comunicación efectiva de los programas y servicios de DHHS pueden informar de sus necesidades y preferencias a los Coordinadores de cumplimiento, ADA/OEEE. Este aviso está disponible en formatos alternos, previa solicitud.

# **Maine se preocupa**

# **de los niños**

## **y sus familias**

# **(Maine Cares)**

# 

# **DHHS SEAL 8-14-18**

# **Guía pa****ra los Servicios de**

# **Protección Infantil**

Cada año, 18,000 niños de Maine son reportados a los Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés) por sospecha de maltrato o descuido infantil. Nuestro departamento tiene la obligación legal de:

* responder a denuncias válidas
* evaluar la seguridad de los niños
* apoyar y preservar a las familias, cuando sea posible
* prevenir que ocurra o se repita el maltrato o descuido infantil

Esperamos que esta información le ayude a los padres y cuidadores a entender qué sigue después de una denuncia. Hable con su trabajador del caso de CPS si tiene más preguntas.

¿Por qué me contactó un trabajador del caso de Servicios de Protección Infantil (CPS)?

BD15155_

Usted ha sido contactado porque los Servicios de Protección Infantil del Departamento de Salud y Servicios Humanos recibieron un informe de posible maltrato o descuido de su niño o de un niño bajo su cuidado.

**¿Qué es maltrato y descuido infantil?**

BD15155_

Para las leyes del estado de Maine, el maltrato o el descuido es una amenaza para la salud y el bienestar del niño por lesiones o deterioro físico, mental o emocional, maltrato o explotación sexual, privación de las necesidades básicas o falta de protección contra estos, por una persona responsable del niño.

**¿Por qué alguien me denunciaría en un informe?**

BD15155_

Tan pronto como sea posible, las denuncias se hacen para identificar a los niños que podrían ser víctimas de maltrato o descuido a fin de garantizar su seguridad. Algunos signos que la gente observa y puede denunciar son:

* un niño que tiene lesiones de origen dudoso
* un niño pequeño que se queda solo
* un niño que tiene problemas de salud o necesidades médicas no atendidas

**¿Quién hizo la denuncia?**

BD15155_

Cualquier persona puede presentar una denuncia. Algunos profesionales están obligados a presentar una denuncia cuando saben o tienen motivos razonables para sospechar que un niño ha sido o puede ser víctima de maltrato o descuido.

La persona que lo denuncia puede solicitar que no se mencione su nombre. Cuando las denuncias de sospecha de maltrato o descuido infantil se hacen de buena fe, las personas que denuncian quedan libres de responsabilidad legal.

**¿Qué sucede después de que se hace una denuncia?**

BD15155_

No todas las llamadas a la línea de denuncias de Protección Infantil (1-800-452-1999) llevan a una visita del trabajador del caso. Algunas llamadas no son sobre maltrato o descuido infantil. Cuando la llamada es sobre sospechas de maltrato o descuido infantil, se dirige a la oficina cercana a donde vive la familia.

Lo más probable es que usted tenga ya esta información como parte de la entrevista inicial con el trabajador del caso. El trabajador del caso recoge información para averiguar si existen preocupaciones de seguridad. Esto se conoce como Investigación de la protección del menor. Esto es lo que se puede esperar de esta investigación.

Investigación de la protección del menor

BD15155_

El trabajador del caso podrá:

* Notificar a los padres de su intención de entrevistar a los niños cuando sea requerido por la ley.
* Dar a los padres la oportunidad de hacer preguntas y obtener información. El padre, madre o cuidador puede optar por no hablar con el trabajador del caso.
* Ponerse en contacto con profesionales de la comunidad y otros, aun cuando los padres no deseen entrevistarse ni hablar con el trabajador del caso.
* Decidir al final de la Investigación de la protección del menor si el informe del supuesto maltrato o descuido es “infundado”, “indicado” o “fundamentado”. “Infundado” significa que es más probable que no haya ocurrido maltrato o descuido. “Indicado” significa que es más probable que sí haya ocurrido un maltrato o descuido leve o moderado. “Fundamentado” significa que es más probable que haya ocurrido un maltrato o descuido grave.

**Denuncias infundadas. ¿Qué sucede?**

BD15155_

* El trabajador del caso les dice a los padres en una carta que la denuncia de maltrato o descuido es infundada.
* Necesidades continuas: el trabajador del caso trabajará con la familia para identificar los servicios en los que esta puede participar para mejorar sus habilidades y su conocimiento en relación con las prácticas de la crianza. Estos servicios pueden incluir la derivación a agencias comunitarias especialistas en el trabajo con menores y sus familias.
* Los Servicios de Protección Infantil conservan el informe infundado durante 5 años.
* Si no se reciben nuevos informes durante esos 5 años, Servicios de Protección Infantil destruye la denuncia “infundada” y la evaluación de ese informe.

**Denuncias indicadas. ¿Qué sucede?**

**BD15155_**

**Información.** El trabajador del caso les dice a los padres en una carta que la denuncia de maltrato o descuido es indicada. La carta también debe notificar a los padres de su derecho a solicitar una revisión de esa decisión y cómo solicitarla.

**Necesidades continuas**. El trabajador del caso puede seguir trabajando con la familia para proporcionar los servicios necesarios que ayuden a la seguridad del niño, o puede derivar a la familia a servicios comunitarios. Esto puede requerir una reunión del Equipo de la familia del trabajador del caso y los padres, junto con sus apoyos, para hacer un Plan familiar.

**Denuncias fundamentadas. ¿Qué sucede?**

BD15155_

**Información.** El trabajador del caso les dice a los padres por escrito que la denuncia de maltrato o descuido es fundamentada. La carta también debe notificar a los padres de su derecho a solicitar que se revise esa decisión y cómo solicitarla.

**Plan de seguridad**. Si el niño no está seguro, los padres y el trabajador del caso deben elaborar un plan de seguridad juntos. El trabajador del caso repasa el plan elaborado con los padres, para asegurarse de que se mantenga la seguridad del niño. El trabajador del caso también puede buscar servicios que ayuden a la familia con su plan de seguridad.

**Necesidades continuas**. Después de acordar un plan de seguridad, el trabajador del caso seguirá trabajando con la familia para proporcionar los servicios necesarios para la seguridad del niño en la familia. Esto incluirá una reunión del Equipo de la familia del trabajador del caso y los padres, junto con sus apoyos, para elaborar un Plan familiar.

**Posibles acciones judiciales**. Cuando un plan de seguridad no basta para proteger al niño del riesgo de daños graves, o si un padre o madre decide no seguir el plan de seguridad, el trabajador del caso considerará otras medidas necesarias para la seguridad del menor. Esto puede incluir la intervención judicial. Conforme a las leyes del estado de Maine, solo los tribunales podrán ordenar la separación del niño del cuidado de sus padres.

¿Qué pasa si no quiero que se haga ningún tipo de investigación o investigación?

BD15155_

La mayoría de las familias se reúnen y hablan con el trabajador del caso de Servicios de Protección Infantil durante la Investigación de la protección del niño. La reunión con el trabajador del caso da a la familia la oportunidad de compartir sus opiniones, identificar las necesidades de la familia, hacer preguntas y obtener comentarios.

Si los padres o los cuidadores deciden no hablar con el trabajador del caso, o no le permiten la entrada en su casa, la investigación puede continuar como lo exige la ley. Si se considera que el niño corre riesgo de daños graves, el trabajador del caso de Servicios de Protección Infantil puede optar por pedir ayuda a la policía o pedir al tribunal que exija a la familia que coopere.

¿Me van a quitar a mi niño?

BD15155_

El trabajador del caso de Servicios de Protección Infantil ayudará a su familia a lograr la seguridad de su niño en su hogar, siempre que sea posible. Si para la seguridad del niño se necesita de una orden judicial para separar a la familia, entonces la persona presuntamente responsable del maltrato o descuido podría tener que abandonar temporalmente el hogar, o el niño podría necesitar vivir con parientes o en un hogar de guarda, hasta que sea seguro para el niño regresar a su hogar.

¿Qué tipo de servicios se prestan cuando hay maltrato o descuido infantil?

BD15155_

Entre los servicios individualizados que han ayudado a las familias se cuentan la Investigación de la protección del menor, las reuniones con el Equipo de la familia, guardería, consejería para padres y niños, amas de casa, tratamiento contra abuso de drogas y alcohol, programas sobre violencia familiar, refugios temporales para adolescentes, servicios de crisis, educación sobre crianza para padres, enfermería de salud pública, ayuda con la vivienda y gastos de vivienda y transporte.